

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Franqueo
concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	FUERA DE CORDOBA
PESETAS	PESETAS
Un mes. 5	Un mes. 6
Trimestre. . . . 12'50	Trimestre. . . . 15
Seis meses. . . . 21	Seis meses. . . . 28
Un año 40	Un año. 50

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 16 de Febrero de 1938

AÑO II NÚM. 483

NÚM. 478

GOBIERNO DE LA NACION

ADMINISTRACION CENTRAL

Subsecretaría de la Vicepresidencia del Gobierno

Circular

Establecidos en Burgos la Vicepresidencia del Gobierno y los Ministerios de Asuntos Exteriores, Defensa Nacional, Interior Hacienda, Industria y Comercio, Agricultura Obras Públicas y Organización y Acción Sindical; los de Justicia y Educación Nacional, en Vitoria, y en Valladolid el de Orden Público, por los Centros de la Administración que hayan de mantener relación con dichos Departamentos o remitan a éstos documentos de cualquier clase, deberá ser tenida en cuenta la residencia de los expresados Ministerios.

Lo que por este periódico oficial se hace público para los efectos oportunos.

Burgos 15 de Febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Subsecretario, Cirilo Genovés.

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 376

Don Fernando Moreno y González Anleo, Secretario de esta Audiencia y como tal del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo.

Certifico: Que en el recurso número 65 de 1933, se dictó sentencia por este Tribunal provincial, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

En la ciudad de Córdoba a 8 de Junio de 1936.—Visto por el Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo el pleito seguido entre el Ilmo. Ayuntamiento de Baena como demandante, representado por el Letrado don José Casanova Jordano, y la Administración, como demandada, en su representación el señor Fiscal, sobre nulidad o revocación del acuerdo del Tribunal Económico-administrativo de esta provincia de 31 de Diciembre de 1932, que determinó la cuota de inquilinato de don Federico Jiménez Ocaña.

FALLAMOS: Que debemos revocar y revocamos por adolecer del defecto de nulidad el acuerdo dictado por el Tribunal Económico-administrativo, de treinta y uno de Diciembre de 1932, en el expediente seguido a instancia de don Federico Jiménez Ocaña, declarando nulo todo lo actuado en aquel desde que debió darse vista del mismo al Ayuntamiento de Baena, y remitase testimonio

de esta resolución para su cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Escribano.—Antonio J. de Rueda. José Ortega.—Antonio Gil Muñiz.—P. García Conejero.—Rubricados.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido el presente en Córdoba a 8 de Febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Fernando Moreno.—V.º B.º: El Presidente, Antonio Escribano.

JEFATURA DE MINAS

MINAS Número 9.356

Núm. 460

Don Emilio Iznardi y Vasconi, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don José Agudo en nombre de la Compañía Minera Beticomanchea, vecino de Peñarroya-Pueblonuevo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 8 de Febrero de 1938, solicitando se le conceda una demasia de la mina denominada «Demasia a La Riqueza» de mineral hulla, sita en el término de Espiel, y comprendida entre las concesiones mineras denominadas «La Riqueza» número 91, «La Patricia» número 425, «La Mejor» número

60, «Purísima Concepción» número 432 y «San Rafael» número 5.341, cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 17 de Febrero de 1938.

Lo que se publica por orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 18 de Febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, Emilio Iznardi.

Ayuntamientos

MONTEMAYOR

Núm. 317

Don Pablo Moreno Castro, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos José Avila Sánchez, hijo de Antonio y Dulce.

Antonio Carmona Luque, de Antonio y María.

Antonio Carmona Nadales, de Angel y Presentación.

Juan Carmona Nadales, de Claudio y María.

Cristóbal Carrié Díaz, de Bartolomé y María.

Manuel Gómez Alcaide, de Fernando y María.

Francisco Gómez Carmona, de José y Justiniana.

Bartolomé Jiménez Carmona, de Gabriel y Aurora.

Antonio Jiménez Jiménez, de Bartolomé y María.

Alvaro Jiménez Luque, de José y Ana.

Manuel López Aguilar, de Antonio y María.

Juan López Mata, de Juan y Agueda.

Teodoro Luque Gómez, de Antonio e Isidra.

José Luque Jiménez, de Francisco y Apolonia.

Juan Luque Jiménez, de Mariano y Antonia.

Enrique Llamas Povedano, de Ambrosio y María.

Mariano Llamas Sánchez, de José y Teresa.

Bernabé Mancha Luque, de Juan y Dolores.

Fernando Nadales Galán, de Fernando y Alfonsa.

Antonio Nadales Moreno, de Sebastián y Lourdes.

Miguel Ortiz García, de José y Consuelo.

Francisco Recio Robles, de Francisco y Francisca.

Manuel Sánchez Jiménez, de Francisco y Agustina.

Faustino Sánchez Moyano, de Antonio y Serafina.

Francisco Santamaría Moreno, de Octavio y Antonia.

José Torres Moreno, de Antonio y Engracia.

Claudio Zafra Moreno, de José y María.

Naturales de este término comprendidos en el alistamiento para el año de 1940, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes amos o personas de quienes dependan que por el presente edicto se les cita a comparecer en estas Casas Consistoriales por sí o por personas que lo represente los días 4 y 5 del actual a las ocho de la mañana, en que tendrá lugar el cierre definitivo del alistamiento y la declaración de soldados, advirtiéndole que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el párrafo 3.º del artículo 3.º del vigente Reglamento sobre Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por ignorarse el paradero de los mismos, advirtiéndole que de no presentarse serán declarados prófugos.

Montemayor 1.º de Febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Pablo Moreno Castro.

VILLA DEL RIO

Núm. 329

Don Rafael Castro García, Alcalde Presidente de la Comisión municipal Gestora del Ayuntamiento de esta Viilladel Río.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el Reemplazo del Ejército del año 1940 y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes

dependan, cuyos nombres y actuales domicilios o residencias también se desconocen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimos representantes ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, y clasificación y declaración de soldados, que respectivamente tendrán lugar los días 30 del mes actual, 3 y 8 de Febrero próximo y hora de las diez, (estos dos últimos actos adelantes por haber sido ordenada la inmediata concentración de los mozos del primer trimestre), para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estén pertinentes quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugos y de más responsabilidades legales a que biehure lugar.

Villa del Río 29 de Enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Rafael Castro.

Mozos que se citan

Pedro Agudo Agudo, hijo de Jerónimo y Lorenza.

Pedro Arenas Jurado, de Antonio y Marina.

Fernando Borrego Morales, de Gaspar y Magdalena.

Manuel Borreguero Vacas, de Benito e Inés.

Miguel Cachinero López, de Miguel y Catalina.

José Camargo Carrasco, de Antonio y Estrella.

Bartolomé Canales González, de Luis y Teresa.

Jacinto Canales Rueda, de José y María.

Pedro Antonio Casado López, de Pedro y María.

Pedro Castillejo Medina, de Eduardo y Herminia.

Fernando Castillo Madero, de Fernando y Serafina.

Julio Castro Lara, de Manuel y María Antonia.

Francisco Cerezo Molleja, de Francisco y Catalina.

Barnardo Cerezo Prieto, de Juan y María.

Antonio Chamorro Castillejo, de Lorenzo y María.

Juan Chamorro Manchado, de Juan y Francisca.

Rafael Ebrero Jurado, de Rafael y Josefa.

Diego Fernández Hombrado, de Joaquín y Catalina.

Cecilio Fernández Reyes, de José y María Dolores.

Antonio Galipienso Candela, de Antonio y Dolores.

Pedro Gómez Manchado, de Simón y María Josefa.

Juan García Conde, de Juan y María Estrella.

Juan García Rael, de Francisco y Juana.

José García Ramírez, de Antonio y Estrella.

Pedro Gil Rosauero, de Bartolomé y María.

Antonio Godoy Sánchez, de Juan y Juana.

José Gómez López, de Angel y María Brijida.

Fernando González Padilla, de Antonio y María.

Juan José Grande Díaz, de José y María Antonia.

Juan Francisco Gutiérrez Arenas de Francisco y María.

José Junco Soto, de José y Lucía.

Cristóbal Jurado Canales, de Cristóbal y Estrella.

Fernando Jurado Chamorro, de Gaspar y María.

Pedro Jurado Gómez, de Salvador y Antonia.

Francisco Lara Criado, de Juan y Carmen.

Jacinto Leal Serrano, de Antonio y Dolores.

Rafael Linares Leal, de Antonio y Francisca.

Juan Luque Marín, de Ildefonso y Estrella.

Pedro Luque Morales, de Antonio y María.

Manuel Llorente Agudo, de Juan y Juana.

Pedro Llorente Martín, de Juan y Josefa.

José Maldonado Buñuel, de José y Fluctuosa.

Pedro Manchado Cerezo, de Martín y Josefa.

Pedro Mantas Aguera, de Fernando y Matilde.

Manuel Marchal Martos, de Juan y María Dolores.

José María Marín Padilla, de Pedro y María.

Pedro Marmol Sevilla, de Antonio y Carmen.

Cesáreo Martínez Castilla, de Liborio y Encarnación.

Francisco Melendo Carrasco, de Pedro y Francisca.

Francisco Melendo Jurado, de José y María Josefa.

Manuel Melgar Calleja, de Manuel y Teresa.

Pedro Millón Montes, de María.

Angel Morales Herrera, de Angel y Luisa.

Cecilio Morales Martínez, de Cecilio y Rafaela.

José Moreno Cañete, de Manuel y Antonia.

Francisco Moreno Díaz, de Esteban y Francisca.

Bernardo Moreno López, de Juan y María Antonia.

Alfonso Moreno Rojas, de Alfonso y Estrella.

Francisco Moyano Díaz, de Manuel y Fernanda.

Ildefonso Moyano González, de Bartolomé y Teresa.

Pedro Moyano Morales, de Manuel y María.

Pedro Moyano Platero, de Gaspar y Benita.

Ildefonso Moyano Jurado, de José y Estrella.

Domingo Muela Buitrago, de Manuel y Angela.

Francisco Muñoz Blanca, de Juan y María.

Miguel Muñoz Elena, de Juan y Ana María.

Juan Muñoz Montero, de Francisco y María.

Enrique Muñoz-Repiso Páez, de Enrique y Rafaela.

Santiago Navarro Cantero, de Juan y Carmen.

Cristóbal Navajas Muñoz, de Manuel y María.

Pedro Ordóñez Valverde, de Pedro y Dolores.

Gabriel Ortega Serrano, de Ildefonso y María Paula.

Agustín Padilla Jiménez, de Agueda.

Juan de Dios Parras Miranda, de Francisco y Anastasia.

Francisco Pérez Sánchez, de Ildefonso y María.

Juan Prieto Cerrillo, de Manuel y María.

José Prieto Lara, de Juan y Catalina.

Antonio Reyes López, de Pedro y María Josefa.

Sebastián Rivera Moyano, de Juan e Isabel.

Ildefonso Rodríguez Moyano, de Pedro y Estrella.

Domingo Rojas Baeza, de Nicolás y Dolores.

Antonio Rojas Moyano, de Juan José e Isabel.

Juan Ruano Lara, de Jerónimo y María.

Juan Ruiz Fernández, de Juan y Juana.

Antonio Ruiz Pérez, de Juan y Clotilde.

Miguel Sánchez Jurado, de Nicanor y Juana.

Ildefonso Sánchez Luque, de Ildefonso y María Antonia.

Afonso Sánchez Rodríguez, de Francisco y Fabiana.

Francisco Sigler Ruano, de Bernardo y Francisca.

Félix Soto Hombrado, de Manuel y Juliana.

Francisco Soto Peña, de José y Rafaela.

MONTALBAN

Núm. 330

Ignorándose el actual paradero de los mozos Cristóbal Arjona Araque, Mannel Castillero Castillero, Francisco Montoro Zafra y Juan Ruiz Lebrón, los cuales han sido comprendidos en el alistamiento formado para el reemplazo del Ejército del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores o personas de quienes dependan, que, no habiendo podido ser notificados personalmente, se les cita por presente para que comparezcan en esta Casa Consistorial, al acto de la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar el día 20 del corriente mes, a las ocho horas, para ser tallados y reconocidos, y exponer cuanto a su derecho convenga; bajo apercibimiento de que, si no comparecieron, ni alegaren, en forma alguna de las causas marcadas por el artículo 46 del Reglamento, serán declarados prófugos.

Montalbán a 4 de Febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Antonio Torrellas.

BUJALANCE

Núm. 331

Don Guillermo Navarro Ceballos, Alcalde Presidente de la Comisión municipal Gestora de esta ciudad.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos José Alba Gómez, hijo de José y Juana.

Manuel Arévalo Valenzuela, de Francisco y María Concepción.

Francisco Castillo Soriano, de Juan y Agustina.

Agustín Coca Salazar, de Pedro y Concepción.

Francisco Castro Lora, de Francisco y Manuela.

Pedro Cepas Piedras, de Alonso y Rosario.

José Cabello Porras, de Sebastián y Francisca.

Bernardo Castro Alcalá, de Manuel y Ana.

José Canales Pérez, de Juan y Teresa.

Juan Escamilla Cantarero, de Francisco y María.

Alfonso García Cespedosa, de Juan y Mariana.

Manuel Jurado Merino, de Antonio y María.

Manuel Lora López, de Manuel y Carmen.

Marín Larrosa García, de Francisco y Rosa.

Juan Martínez Cantarero, de Francisco y María.

Antonio Morente Palomares, de Antonio y María.

Francisco Morales Soriano, de Manuel y Rosario.

Antonio Merino Castro, de Manuel y Ana.

Pedro Martínez Sinisi, de Pedro y Ana.

Manuel Morente González, de Francisco y Teresa.

Antonio Montilla López, de Rafael y Rosario.

Manuel Millán Barrera, de Juan y Francisca.

Francisco Obrero Hidalgo, de Juan y María.

Bartolomé Ortega León, de Juan y María.

Pedro Palomino Madueño, de Ildelfonso y María.

Juan Rojas Moral, de Antonio y María.

Francisco Rodríguez Caravaca, de Sebastián y María.

Luis Soriango Galiano, de Antonio y Rafaela.

Manuel Santiago Bonilla, de Antonio y Dolores.

Carmelo Salazar Flores, de José y Catalina.

Antonio Serrano Venzalá, de Alfonso e Isabel.

Manuel Vara García, de Manuel y María.

Antonio Vallejo Cabello, de Juan y Manuela.

Los cuales son naturales de este término municipal y por tanto comprendidos en el alistamiento para el reemplazo de 1940, primer trimestre se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes o personas de quienes dependan, que por el

presente edicto se les cita a comparecer en estas Casas Consistoriales por si o por medio de personas que legítimamente les representen para que los días 6, 7, y 8 del actual a las doce horas en que tendrán lugar los actos de retificación del alistamiento, cierre del mismo y clasificación y declaración de soldados respectivamente para dicho reemplazo; advirtiéndoles que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el párrafo 3.º del artículo 111 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925 para el reclutamiento y reemplazo del Ejército, por ignorarse el paradero de los mismos, parándole el perjuicio a que haya lugar en caso de no comparecer.

Bujalance a 5 de Febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Guillermo Navarro.

POSADAS

Núm. 344

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan naturales de este término, comprendidos en el alistamiento del año 1940, se advierte a los mismos a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita a comparecer en esta Casa Capitular por si o persona que legítimamente les represente, en los días 5, 6 y 9 del actual y hora de las nueve, a exponer lo que les convengan referente a su inclusión en dicho alistamiento y proceder a su reconocimiento y clasificación, advirtiéndoles que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el párrafo tercero del artículo 111 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925 para el reclutamiento y reemplazo del Ejército, por ignorarse el paradero de los interesados, parándoles el perjuicio a que haya lugar.

Posadas 4 de Febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, firma ilegible.

Mozos que se citan

Manuel Arrebola Melero, hijo de José y Carmen.

Antonio Blanco González, de Luis y Antonia.

Francisco Bonilla Armada, de Ramón y Guadalupe.

Fernando Burgos Pizarro, de Antonio y Josefa.

Rafael Cabrera Delgado, de Juan y Dolores.

Antonio Calabria Martínez, de Antonio y Rafaela.

Sebastián Camacho Moreno, de Sebastián y María.

Fernando Carmona Expósito, de Manuel y María S.

Antonio Castell Faura, de Manuel y Salud.

Domingo Collado Collado, de Miguel y Ascensión.

Agustín Díaz Pérez, de Diego y Ana.

Francisco Díaz Urbano, de Juan y Dolores.

Francisco Esteves Moreno, de Francisco y María.

José Expósito Ramos, de Manuel y Angeles.

Rafael Fernández Cárdenas, de Amador y Carmen.

Antonio Gallego Carrasco, de Juan y Consolación.

Antonio González Izquierdo, de Fernando y Carita.

Miguel González Rubio, de José y Carmen.

Isidoro Jirona Sánchez, de Manuel e Isabel.

Francisco Jirona Tomás, de Juan y Adela.

Rafael Lozano Ruiz, de Rafael y María.

Manuel de la Mata Coca, de Ildelfonso y Antonia.

Francisco de la Mata Expósito, de Manuel y Antonia.

Guillermo Medina Benavides de Andrés y Josefa.

José Mena Rodríguez, de José y María Salud.

José Moreno Jiménez, de Evaristo y Carmen.

Manuel Ojeda Carmona, de José y María,

Manuel Ojeda Pavón, de Diego y Rosalía.

José Páez Rojas, de Francisco y Teresa.

Francisco Pérez Fernández, de Manuel y Leonor.

Antonio Pineda Martínez, de Manuel y Antonia.

Manuel Ramírez Núñez, de José y Salud.

Manuel Rodríguez Ramírez, de José y Encarnación.

Manuel Rubio Segura, de Vicente y Amalia.

Martín Sánchez Sánchez, de Rafael y Encarnación.

Antonio Segovia Morán, de Francisco y Josefa.

José Somini Páez, de José y Francisca.

Mateo Tomás López, de José y Belén.

Enrique de la Torre Castro, de José y Francisca.

Rafael Ugart Cuevas, de Juan Rafael y Rafaela.

Juan Rafael Villalba Guerrero, de Antonio y M.ª Angeles.

Manuel Vizcaya Alcaide, de Antonia.

RUTE

Núm. 345

Don Jerónimo González Cruz, Abogado Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que terminados los padrones y repartos de las exacciones municipales, que son:

Arbitrio sobre inquilinatos, idem sobre productos de la tierra, idem sobre explotaciones industriales, comerciales y profesionales, idem sobre solares sin edificar, impuesto sobre casinos y círculos de recreo, recargos municipales sobre la contribución industrial sustituida, tasa sobre el servicio y guardería rural, idem por desagüa de canolones y bajantes en la vía pública, idem por entrada de carruajes en edificios particulares, idem

por tránsito de animales domésticos por vías municipales, idem por el concierto sobre consumo de carnes y bebidas, quedan expuestos al público en esta Secretaría municipal por plazo de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes interesados puedan examinarlos y aducir las reclamaciones que a su derecho convengan.

Rute 5 de Febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Jerónimo González Cruz.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 346

Don Eduardo Calvo Rubio de la Cámara, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que no habiendo comparecido en el acto de la clasificación y declaración de soldados los mozos que a continuación se relacionan, ni persona alguna que los represente habiendo acordado el Ayuntamiento que se les instruya expediente de prófugos, se les notifica por el presente por si de conformidad con lo que previene el párrafo 2.º del artículo 147 del Reglamento, desean hacer su presentación antes tercer domingo del corriente mes justificando la causa que les impidió cumplir la obligación de presentarse en el acto de la clasificación y declaración de soldados.

Aguilar de la Frontera a 7 de Febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Eduardo Calvo-Rubio.

Mozos que se citan

Manuel Aragón Pino, hijo de Francisco y Dolores.

Fernando Arada López, de Antonio y Encarnación.

Antonio Cañadillas Cruz, de Rafael y Soterraño.

Rafael Carreta Jiménez, de Claudio y Carmen.

José Expósito Arjona, de Rafael y Antigua.

Gregorio Gómez Pérez, de Juan y Emilia.

Angel Heredia Jiménez, de José y Antonia.

Manuel León García, de Manuel y María Mercedes.

Francisco Lucena Guirado, de Antonio y Mercedes.

Antonio Luque Lucena, de Rafael y Carmen.

Antonio Membrilla Bretones, de Juan y María.

José Merino Arjona, de Juan y Antigua.

Miguel Padilla Pérez, de Francisco y Celedonia.

Lázaro Pérez Arjona, de Manuel y Concepción.

Antonio Romero Romero, de Manuel y Antonia.

Antonio Varo Expósito, de Juan y María Dolores.

Antonio Zurera Romero, de Juan y Carmen.

Estos mozos, corresponde al primer trimestre del Reemplazo de 1940.

VILLA DEL RIO

Núm. 347

Don Rafael Castro García, Alcalde Presidente de la Comisión municipal Gestora de esta Villa del Río (Córdoba).

Hago saber: Que encontrándose vacante la plaza de Inspector municipal Farmacéutico de esta villa, dotada con el haber anual de 2.750 pesetas, se anuncia para su provisión con carácter de interino, de conformidad con lo que determina el artículo 31 del Reglamento de Farmacéuticos de 14 de Junio de 1935.

El plazo de admisión de instancias para optar a la citada vacante, será el de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del presente anuncio.

Villa del Río 29 de Enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Rafael Castro.

BAENA

Núm. 361

Abroado por la Comisión municipal Gestora, en sesión de tres del actual, el reparto de contribuciones especiales impuestas en Cabildo del día quince de Enero último, para la ejecución de la obra de pavimentación de la calle Juan Valera, primer trozo comprendido entre el Llano y la del Zarco, en la mitad del costo, y en la totalidad del mismo en la de acerados de indicada vía, a los dueños de las fincas beneficiadas, tomando como base la línea de fachada de los inmuebles afectos; y garantizándose el gasto por la Corporación a los fines del artículo 333 del Estatuto.

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 357 del mismo Cuerpo legal queda expuesto al público susodicho reparto con todos los documentos a que hace referencia la disposición legal invocada para que, a las horas de once a trece de los días laborables, pueda ser examinado en el Negociado de Fomento de la Secretaría de esta Corporación e interponer en su contra las reclamaciones procedentes dentro del plazo de quince días, contados a partir de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en el de los siete posteriores, siempre que se funde en alguna o algunas de las causas que taxativamente determina la disposición legal invocada.

Baena 5 de Febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Antonio Pérez.

Núm. 362

Aprobado por la Comisión municipal Gestora, en sesión de tres del actual, el reparto de contribuciones especiales impuesta en Cabildo del día 15 de Enero último, para la ejecución de la obra de pavimentación de la calle Henares, primer trozo comprendido entre el Llano del Rincón y la de Ruiz Frías, en la mitad

del costo, y en la totalidad del mismo en la de acerados de dicha vía, a los dueños de las fincas beneficiadas, tomando como base la línea de fachada de los inmuebles afectos; y garantizándose el gasto por la Corporación a los fines del artículo 333 del Estatuto.

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 357 del mismo Cuerpo legal, queda expuesto al público susodicho reparto con todos los documentos a que hace referencia la disposición legal invocada para que a las horas de once a trece de los días laborables, pueda ser examinado en el Negociado de Fomento de la Secretaría de esta Corporación e interponer en su contra las reclamaciones procedentes dentro del plazo de quince días, contados a partir de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en el de los siete posteriores, siempre que se funde en alguna o algunas de las causas que taxativamente determina la disposición legal invocada.

Baena 5 de Febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Antonio Pérez.

Núm. 363

Aprobado por la Comisión municipal, Gestora en sesión de tres del actual, el reparto de contribuciones especiales impuestas en Cabildo del día quince de Enero último, para la ejecución de la obra de pavimentación de la calle Zarco, comprendido entre las de Torre Isunza y Juan Valera, en la mitad del costo, y en la totalidad del mismo en la de acerados de dicha vía a los dueños de las fincas beneficiadas, tomando como base la línea de fachada de los inmuebles afectos; y garantizándose el gasto por la Corporación a los fines del artículo 333 del Estatuto.

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 357 del mismo Cuerpo legal, queda expuesto al público susodicho reparto con todos los documentos a que hace referencia la disposición legal invocada para que, a las horas de once a trece de los días laborables pueda ser examinado en el Negociado de Fomento de la Secretaría de esta Corporación e interponer en su contra las reclamaciones procedentes dentro del plazo de quince días, contados a partir de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en el de los siete posteriores, siempre que se funden en alguna o algunas de las causas que taxativamente determina la disposición legal invocada.

Baena 5 de Febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Antonio Pérez.

Núm. 364

Aprobado por la Comisión municipal Gestora, en sesión de tres del actual, el reparto de contribuciones especiales impuestas en Cabildo del día quince de Enero último, para la ejecución de la obra de pavimentación,

en la mitad del costo, y en la totalidad del mismo en la de acerados de la calle Torre Isunza, primer trozo, comprendido entre las de Juan Rabadán y Benito Pérez Galdós, a los dueños de las fincas beneficiadas, tomando como base la línea de fachada de los inmuebles afectos; y garantizándose el gasto por la Corporación a los fines del artículo 333 del Estatuto.

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 357 del mismo Cuerpo legal, queda expuesto al público susodicho reparto con todos los documentos a que hace referencia la disposición legal invocada para que, a las horas de once a trece de los días laborables, pueda ser examinado en el Negociado de Fomento de la Secretaría de esta Corporación e interponer en su contra las reclamaciones procedentes dentro del plazo de quince días, contados a partir de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en el de los siete posteriores, siempre que se funden en alguna o algunas de las causas que taxativamente determina la disposición legal invocada.

Baena 5 de Febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Antonio Pérez.

JUZGADOS

FUENTE OBEJUNA

Núm. 357

Don Julio Mifsut Martínez, Juez de primera Instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se llama a Modesta de la Torre García, María Ramírez Madrid, Sebastián Ramírez Madrid, Miguel Ramírez Rodríguez, Valentín Calvo Manzano y Calvo de Mora, Manuel Calvo Manzano y Calvo de Mora, María Calvo Manzano y Calvo de Mora, Concepción Calvo Manzano y Calvo de Mora, Angeles Calvo Manzano y Calvo de Mora, Josefa

Calvo Manzano y Calvo de Mora, Luisa de la Torre García, y Ana Villanueva Ruiz, vecino de Espiel, y cuyas demás circunstancia no constan, para que en el término de ocho días contados desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado por sí o por medio de escrito, a responder de los cargos que le resultan en el expediente sobre incautación de bienes; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Fuente Obejuna a 4 de Febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Julio Mifsut.—El Secretario, Antonio Macías.

Núm. 366

Don Julio Mifsut Martínez, Juez de primera Instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se llama a Pedro Arroyo Infantes y Máximo Aranda Murillo, vecinos de Villanueva del Rey, Matías Ramírez Madrid, Silvano Ramírez Madrid, Germán Ramírez Madrid, Antonio del Río Ramos, Petra Ramírez Madrid y Ana Ramírez Madrid, vecinos de Espiel, y Miguel Sánchez López, vecino de Belmez, y cuyas demás circunstancia no constan, para que en el término de ocho días contados desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado por sí o por medio de escrito a responder de los cargos que le resultan en el expediente sobre incautación de bienes; apercibido que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Fuente Obejuna a 6 de Febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Julio Mifsut.—El Secretario, Antonio Macías.

IMPRESA PROVINCIAL (CASA DE SOCORRO-HOSPICIO)

Se remite a los Ayuntamientos las clases de modelaciones oficiales siguientes:

Declaraciones juradas de aceites y hojas resúmenes para las mismas
 Talonarios para Guías de circulación de aceituna con tres talones
 Relaciones juradas de abastos y hojas resúmenes para las mismas
TODA CLASE DE MODELACIONES DE QUINTAS
 Estados correspondientes a la formación del padrón de cédulas personales
 Id. id. id. id. de edificios y solares
 Id. id. id. de lista cobratoria rústica y urbana

Fichas Sanitarias de ciudades y villas en cartulina blanca y fichas Sanitarias para el medio rural y barriadas en cartulina color

PLAZA DE COLÓN, 7.-TELÉFONO 11-14.-CORDOBA